Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

D. Jn. Vidal Abarca Regidor y Concejo Justicia y Regimiento della estando
juntos en su Ayuntamiento en la forma que lo acostumbran para tratar
y conferir las cosas pertenecientes al bien publico de esta dha villa,
en cumplimiento del Acuerdo del dia veinte y [illegible] del que rige
a admitir sus mejoras al remate de las Yerbas desta villa, que dan
principio en este dho dia y fenecen el dia veinte y cinco del mes de
Marzo proximo que viene de setezientos quarenta y nueve, con licencia
de sus mercedes y en presencia de D. Jn. de Almansa y Navarrete y Dn.
Franco Aledo Cortiño vecinos desta villa hizo saber la postura de setez.os
reales de vellon por dhas yerbas, echa por los suso dhos, pagados para el
ultimo dia del mes de Diziembre de este presente año, dando resguardo
al rematador de pastar el ganado en dhas yerbas por dho tiempo;
y habiendo repetido primera, segunda y tercera vez si avia quien
hiciera mas beneficio que se admitiria, y no habiendo persona algu
na que hiciera mejora, se apercibio el remate y quedo echo, tra
cuya de los suso dhos los que lo aceptaron, y se obligaron a pa
gar a los propios de esta dha villa a fin de Diziembre que viene la refe
rida cantidad de setezientos reales de vellon de todo lo qual fueron testi-
gos Franco Martinez Baron, Juan Vidal, y Feliz de Carabaja vecinos de
esta villa. Y por sus mercedes visto dho remate dixeron lo aproba
uan y aprobaron quanto a lugar en dro. los dhos D. Juan de
Almansa Navarrete Administrador de los R. dros. de sosa y barrilla,
de esta villa y su partido, y D. Franco Aledo Cortiño familiar del
Santo Oficio de la Inquisicion de este Reyno en ella, a los quales el pre
sente escrivano de ello certifico q. que lo como dueño de dhos generos en ba